OTROSÍ Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y ALPASURFNET S.A.S

Entre los suscritos a saber el Dr. **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA,** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva. Quien para el presente obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 0, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **ALPASURFNET S.A.S,** identificado con Nit. 828.000.170-8, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN,** identificado con C.C No. 7.688.838, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar otrosí de adición al contrato Nº 009-2025, con base a los siguientes considerandos: **1)** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA,** suscribió contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. 0009 del 10 de Enero de 2025, cuyo objeto es el '**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y/O INTERCONEXION Y SERVICIO DE INTERNET CANAL DEDICADO Y A TRAVES DE FIBRA OPTICA PARA LAS SEDES DE CANAIMA, CAIMI, GRANJAS, EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, FORTALECILLAS Y CAGUAN DE LA ZONA URBANA Y CON EL SERVICIO DE INTERCONEXION POR RADIO ENLACES A LAS SEDES RURALES DE LA ZONA SUR, NORTE Y ORIENTE, COMPLEMENTANDO CON EL SERVICIO DE LA SEGURIDAD WEB PERIMETRAL, INCLUYENDO FIREWALL A 600 USUARIOS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA." 2)** Que se suscribió certificado de legalización el día 10 de Enero de 2025. **3)** Que el contrato **0009 de 2025,** cuenta con plazo de ejecución de TRES (03) MESES, hasta el día 09 de abril de 2025. **4)** Que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 68.319.328**) más **DOCE MILLONES NIOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 12.980.672)** correspondiente al 19 % de Iva, para un total de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 81.300.000.oo). 5)** Que el supervisor del contrato del contrato No. **009 del 2025**, la Ingeniera **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ,** mediante estudio previo solicita un OTROSI No.1, para adicionar recurso a la cláusula de PRECIO Y FORMA DE PAGO, por el valor de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 27.100.000,oo)**, y plazo de ejecución por UN (01) MES, hasta el día 09 de mayo de 2025; conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

La política pública de Gobierno Digital en Colombia que inició en el año 2000 con la directiva presidencial 02 de dicho año y continúo de manera decidida desde el 2008, con la expedición del Decreto 1151 que definió los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, la cual ha evolucionado de forma permanente en el país, tanto en su alcance hacia un mayor número de entidades, como en su implementación por parte de las mismas, pues cada vez más las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se han convertido en una herramienta por excelencia para mejorar la gestión de lo público y la relación Estado - Ciudadano. Implementar la estrategia de Gobierno en Línea ha implicado para las entidades la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia, como lo son: la Política Anti trámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Mantenimientos de Servicios Tecnológicos entre otras.
La implementación de esta Estrategia en Colombia por el conjunto de entidades públicas ha generado logros muy importantes tales como el incremento en la provisión de trámites y servicios por medios electrónicos, la mejora en la calidad de la información de las entidades públicas en sus sitios web y la apertura de espacios de participación, entre otros. Gracias al Gobierno en línea, los colombianos tienen acceso a la información pública en los portales y sitios Web del Estado, lo cual incluye a entidades de todas las ramas del poder público del orden nacional y al 100% de los municipios y departamentos de Colombia. Así mismo, el país ha mejorado en las mediciones internacionales, relacionadas con la implementación de servicios en línea y en participación electrónica.

Las Entidades Territoriales deben generar los mecanismos y herramientas necesarias para estar al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general, el bienestar común, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; como también, deben facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; a su vez, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, cuenta con 26 sedes donde se requiere que los sistemas de información estén conectados entre sí por tanto, se necesita de un sistema de redes de telecomunicaciones entre las diferentes sedes de manera permanente, organizada, fluida y oportuna, que permita la interconexión en tiempo real a través de Fibra Óptica con canal dedicado, para las sedes urbanas y radioenlace para las áreas rurales de los siguientes Centros de Salud:

Todos las sedes conectados con el centro de salud principal Canaima, sede del Data Center, se integrarían teniendo en cuenta la red tipo anillo con fibra óptica, brindando un servicio de conectividad a Internet redundante como contingencia ante eventualidades generales no previstas, que garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que la conexión con la sede Canaima se realiza a través de doble hilo de fibra óptica anillada; una para el canal de Internet y otra para la conexión de las sedes Urbanas

La topología de red de las sedes en la zona urbana a utilizar es en una RED ANILLADA DE FIBRA OSCURA, que nos garantiza la continuidad de los servicios, contando con una disponibilidad del 99.9%, las sedes que estarán con esta nueva topología Anillada de Fibra Oscura son (Canaima, Santa Isabel, Palmas, Granjas, Caimi, Bodega) y por fibra oscura sin anillo (7 de Agosto, Eduardo Santos y Fortalecillas), lo que permite la eliminación del Backup por Radio Enlace, ya que el servicio estaría configurado de forma activa en fibra óptica por rutas diferentes.

Dicha interconexión tiene el objetivo de realizar los registros sistemáticos del sistema de información administrativo y asistencial denominado "INDIGO VIE", en Línea de forma integral, que permita contar con información a tiempo, segura y confiable, evitando desplazamientos y condensaciones de información, de igual forma se reduce el tiempo administrativo en los informes a cada uno de los entes de control. Cada uno de los módulos informáticos es manejado en cada centro salud por el personal responsable asignado.

De igual forma, se utiliza la interconexión para gestionar, garantizar y fortalecer el servicio de Intranet, verificación de derechos, mensajería instantánea, correo institucional, transferencia de archivos, Gestión Documental, SIMAD, etc. Así como también a través de esta interconexión se lleva a cabo la telefonía IP, y sonorización IP, dado el número de servicios web con que se cuenta y con la infraestructura de sedes interconectadas se requieren protocolos de seguridad y firewall que permitan la gestión unificada de amenazas, realizando el proceso del tráfico a modo proxy a través de la ampliación de las megas para prestar los servicios que presta la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a los usuarios y ciudadanía en general.

Por lo tanto la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, requiere su continuo servicio de interconexión de voz, datos e Internet sin reuso a través de una Red de Telecomunicaciones mixta por Fibra Óptica y por Radio Enlaces con alta disponibilidad que incluya los equipos de Networking, de seguridad perimetral y direcciones IP públicas dedicadas necesarias, para todos los centros de salud del área urbana y área rural donde presta los servicios la entidad, que incluya el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo respectivo, como también la ciberseguridad de la información a través de sistemas cortafuegos administrables, confiables y escalables.

6) Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Nº 01 al Contrato

0009 de 2025, **ADICIONANDO PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR AL CONTRATO**, el cual quedará de la siguiente manera **PRIMERO- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese al contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($ 22.773.109)** más **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.326.891), correspondiente al 19% de Iva,** para un total de la ADICIÓN DE **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 27.100.000.oo),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0370, del 25 de Marzo de 2025, Rubro 21-20-20-20-08-04-84-22-2, Recurso: 01, denominado: Servicios de acceso a internet de banda ancha-COMUNICACIONES, para una suma total del contrato de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 91.092.437),** más **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 17.307.563),** para un total de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 108.400.000,oo).** **PRIMERO – ADICIÓN EN TIEMPO:** Amplíese el plazo de ejecución del contrato No. 0009 del 2025, por un (01) mes, hasta el día 09 de Mayo de 2025. **TERCERO-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **CUARTO–PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar con el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas.

Para constancia se firma en Neiva, a los 07 ABR 2025

CONTRATANTE, **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**
Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA

CONTRATISTA, **ALPASURFNET S.A.S**
C.C . 828.000.170-8
R.L. GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN

ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN: **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

SUPERVISORA **LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ**

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS

Proyectó: Karen Daniela Mendoza Acevedo
Profesional de Apoyo Área Contratación